RESOLUCION N° 1568 DEL 2023
POR LA CUAL SE AJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC 002-2023

El Director General del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, es la autoridad Ambiental del Distrito de Barranquilla, que promueve, orienta y regula la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, como garantía de la calidad de vida de los ciudadanos; en tal sentido la Dirección General se encarga de dirigir el desarrollo y aplicación de las políticas institucionales y ejecutar los planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento administrativo de la entidad en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, para el cumplimiento de sus labores y funciones, cuenta con una sede administrativa ubicada en la ciudad de Barranquilla en dos inmuebles bajo la siguiente dirección: carrera 60 #72-07 y carrera 60 #72-19, en los que existe un inventario de bienes necesarios para la adecuada prestación de sus servicios y sobre lo cuales se debe brindar seguridad y protección tanto a los personas como a los bienes allí existentes.

Es por ello, que se pretende contratar a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el servicio de vigilancia privada con medio humano sin arma, para la seguridad y cuidado de los bienes (Instalaciones y bienes) y protección de las personas que en ella laboran o visitan, las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Por lo anterior, la entidad ha establecido la necesidad de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para suplir dicha necesidad.

Que atendiendo lo previsto en el procedimiento contractual se publicaron en el SECOP II, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública a las veedurías ciudadanas y demás documentos correspondientes a contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO – CON MEDIOS TECNOLÓGICOS SIN ARMA, EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS”, para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 0000092 DE 2023, el cual garantiza la existencia de disponibilidad presupuesta suficiente, para adquirir la obligación que se genere con la suscripción del contrato respectivo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante RESOLUCION N° 1452 del 2023, de fecha seis (06) de junio del 2023, se ordenó la apertura de este proceso.

Que de acuerdo con el registro del cierre de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 002 del 2023, estableció para el día 13 de junio del 2023 hasta las 03:00 p.m., a través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. y cumplido este término se encontraron en esta plataforma la siguiente lista de ofertas:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA ECONOMICA UNION TEMPORAL NE&SS	Union Temporal NE&SS	Oferta en evaluación	13/06/2023 2:22 PM	66.701.219 COP
CELAR 2023 BARRANQUILLA VERDE J	CELAR LTDA	Oferta en evaluación	13/06/2023 7:08 AM	67.085.021 COP

Que una vez verificado los requisitos habilitantes del pliego de condiciones en los aspectos: jurídicos, técnicos, de experiencia, domicilio y financieros, se observa que de acuerdo con la evaluación inicial (dieciséis (16) días del mes de junio del 2023), solo el proponente CELAR LIMITADA, CUMPLE con todos los requisitos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 02-2023, y que el proponente UNION TEMPORAL NE&SS, NO CUMPLEN con dichos requisitos de acuerdo con la anterior evaluación, por lo que so pena de rechazo se les invita a este proponente a subsanar dentro del término de trasladó los requisitos evaluados como NO CUMPLE, más sin embargo la entidad procedió a calificar a estos dos participantes los CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTORES DE PONDERACION señalados en el pliego y cuya

evaluación final estará sujeta a las subsanaciones presentadas y a las observaciones que sobre la misma presentes los proponentes durante el termino de traslado del informe inicial

Que durante el termino de traslado del informe inicial se presentaron observaciones por UNIÓN TEMPORAL UNION TEMPORAL NE&SS, las cuales fueron respondidas por la entidad en el informe de evaluación final del 26 de junio del 2023, e igualmente se presentaron las subsanaciones solicitadas a este proponente y que fueron aceptadas por la entidad.

Que en virtud de las observaciones y subsanaciones presentadas, el resumen de la evaluación final de los **REQUISITOS HABILITANTES** presentados en el informe final del 26 de junio del 2023, fueron los siguientes:

No.	PROPONENTE	ASPECTOS HABILITANTES OBJETO DE EVALUACION			
		JURIDICO	TECNICO	EXPERIENCIA	FINANCIERO
1	CELAR LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	UNION TEMPORAL NE&SS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el resultado obtenido en la calificación sobre los **CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTORES DE PONDERACION,** presentados en el informe final del 26 de junio del 2023, fueron los siguientes:

No.	PROPONENTE	CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTORES DE PONDERACION				
		PRECIO DE LA OFERTA	CALIDAD	PROMOCION INDUSTRIA NACIONAL	EMPRESA DE MUJERES	TOTAL
1	CELAR LIMITADA	300	500	100	100	1000
2	UNION TEMPORAL NE&SS	299	500	100	100	999

Que en virtud de los anteriores resultados, el comité de evaluación recomendó **AJUDICAR** el presente proceso a **CELAR LIMITADA** con **NIT 800.169.799-4 8**, representada legalmente por **PAULA ANDREA LÓPEZ ALVARÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 30.356.639** de Chinchiná, en calidad de Representante Legal de esta empresa, quien cumplió con todas las condiciones habilitantes y obtenido la mayor puntuación dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 02-2023, con el fin de contratar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO – CON MEDIOS TECNOLÓGICOS SIN ARMA, EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS"**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, acoge la anterior recomendación de este comité por lo que

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese a **CELAR LIMITADA** con **NIT 800.169.799-4 8**, representada legalmente por **PAULA ANDREA LÓPEZ ALVARÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 30.356.639** de Chinchiná, en calidad de Representante Legal de esta empresa, quien cumplió con todas las condiciones habilitantes y obtenido la mayor puntuación dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 02-2023, con el fin de contratar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO – CON MEDIOS TECNOLÓGICOS SIN ARMA, EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS"**. Por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS M/CTE ($71.169.013). INCLUIDO IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

PARÁGRAFO: El Director del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 00000093 del 2023, autorizados por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad., el cual garantiza la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente, para adquirir la obligación que se genere con la suscripción del contrato respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, ww.colombiacompra.gov.co. de conformidad con lo dispuestoen el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, por la Vía Gubernativa (artículo 77, parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de junio del 2023.

ORIGINAL FIRMADO

HENRY CACERES MESSINO
Director General

CONSTANCIA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA			
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Bo. Vo. Proyectaron	Leonardo Jiménez	Asesor de Contratación	O.F
	Álvaro Isaías Rojas Meza	Asesor de Contratación	O.F
Bo. Vo. Aprobó:	Johana Caballero	Jefe Oficina Jurídica	O.F